1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social"*, constituyendo lo anterior en un gasto social de orden público que debe ser cumplido por el Estado.

La Ley 181 de 1995, desarrolló dicha norma constitucional, dictando en su Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona e n todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, entidad del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER, contempla dentro de su MISIÓN: *"Fomentar la masificación, divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales de la ciudad de Medellín"*. Su objeto está basado en planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas, además de fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio para su administración.

La Entidad por delegación expresa de la Alcaldía de Medellín para dar respuesta a este objetivo misional ejerce la administración de los escenarios públicos para el deporte, la recreación y la actividad física, poniendo a disposición de la comunidad espacios aptos y seguros. En atención al cumplimiento de dicha finalidad, es deber del INDER realizar actividades para el sostenimiento y mantenimiento de dichos espacios.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Por otra parte, cabe mencionar que, en el año 2017, se expidió por el Concejo Municipal el Acuerdo 064 de 2017, que estableció la Política Pública del Deporte, la Recreación y la Actividad Física en el Distrito como una política social, que ha permitido generar un gran avance en el fomento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Así mismo, Medellín se ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano.

Bajo dichos preceptos normativos, el INDER, a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, promueve el área de recreación por medio de la Estrategia Recreando Nuestro Barrios y Corregimientos, que atiende 20.000 usuarios por mes por medio de 75 formadores y 548 grupos y 300 líderes voluntarios, quienes materializan actividades especiales y eventos de la estrategia referenciada, buscando impactar con esta oferta institucional las diferentes comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.

De acuerdo con las actividades realizadas anualmente en la historia de la estrategia, se requieren servicios de operación logística, especialmente para la participación en la salida de líderes voluntarios, tales como hospedaje, alimentación, tarima, sonido, micrófono, artistas.

SALIDA DE LÍDERES VOLUNTARIOS

El INDER, en cumplimiento de su objeto misional y de las anteriores disposiciones legales, ejecuta una serie de actividades y estrategias para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

Como parte de las estrategias lideradas por el INDER, se encuentra la denominada Recreando Nuestros Barrios y Corregimientos, adscritas a la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, cuyo propósito está enfocado en fomentar la recreación popular comunitaria en los espacios públicos del distrito, como es la calle, los parques, los escenarios deportivos, las sedes sociales comunitarias y demás sitios públicos tanto urbanos como rurales, donde se realizan encuentros recreativos lúdicos y pedagógicos con las familias.

Para el caso de la estrategia Recreando Nuestros Barrios y Corregimientos, se cuenta con el acuerdo municipal 05 del 18 de abril 1983 el cual se Creó el "Plan de la calle o Cua-dras de Recreación", con miras a procurar la recreación infantil a través del deporte formativo, con una programación consecuente.

Actualmente la estrategia Recreando Nuestros Barrios y Corregimientos, genera alternativas para el aprovechamiento y el uso adecuado del tiempo libre, mediante el Juego en sus diversas modalidades como: los juegos callejeros, tradicionales, juegos de mesa, piso y pared, los juegos cooperativos de habilidades para la vida, los Juegos predeportivos, aunado a actividades lúdicas, ecológicas, manualidades y los festivales recreativos y comunitarios enmarcadas en los modelos de ciudad Equitativa, Segura, Legal y Sostenible.

La estrategia Recreando Nuestros Barrios y Corregimientos tiene su oferta en las 16 comunas y 5 corregimientos del distrito de Medellín, con 544 grupos, atendidos por 67 formadores, llevando diversión y entretenimiento a todos los

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

niños, jóvenes y las familias del distrito Medellín, que ha conllevado a la atención de un promedio de 16.400 usuarios como meta anual.

Cada Formador atiende 8 puntos, entre los cuales se encuentra: Recreando Voluntarios, Recreando Cuadras, Recreando Parques, Recreando Fundaciones, Recreando Corporaciones, Recreando PCJ, Recreando Juntas de Acción Comunal, Recreando Clubes de Vida, Recreando Institución Educativa, Recreando grupos Juveniles, Recreando Amigos metro. Cada intervención se realiza semanalmente con una duración de 2 horas por sesión.

Las actividades recreativas se proyectan en atención a una guía metodológica, técnica, pedagógica y social, con el diagnóstico realizado con el equipo de trabajo de la estrategia.

Dada la acogida de dicha oferta institucional por parte de la comunidad y considerando las propuestas del Plan de Gobierno 2024-2027 "Medellín Creemos en Vos", se hace necesario continuar con las actividades que con tradición se han desarrollado en la Estrategia Recreando Nuestros Barrios y Corregimientos como lo es la salida de líderes voluntarios a una hostería o parque recreativo de un día para otro fuera del distrito de Ciencia y tecnología Medellín.

Históricamente, el Instituto ha realizado diferentes salidas con los diferentes líderes de todas las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, más de 400 personas aproximadamente en cada vigencia han tenido la oportunidad de participar de las salidas. Por lo tanto, el INDER encuentra necesario realizar nuevamente la salida recreativa para 400 personas al occidente Antioqueño, con el objetivo de proporcionarles un espacio de socialización, cápsulas de aprendizaje, intercambio de experiencias y actividad en la naturaleza y disfrute de las locaciones del hospedaje.

Dicha salida está diseñada para motivar a los líderes y lideresas que hayan dedicado todo el periodo del presente año, a gestionar en sus comunidades, proponer y liderar sus grupos de manera voluntaria, sin recibir compensación económica alguna.

Por lo mencionado anteriormente se hace necesario la contratación de un operador logístico con el que se pueda englobar los diferentes ítems como: hospedaje de un día para otro en un municipio del occidente antioqueño con alojamiento, alimentación, transporte ida y regreso, presentaciones artísticas, sonido, micrófono y con espacios de recreación para el sano esparcimiento.

La información detallada de los requerimientos para el evento mencionado, referente a ítems, especificaciones técnicas y unidades de medida, se relaciona en el ANEXO TÉCNICO que forma parte integral del presente estudio previo.

Por su parte, la Empresa BERNAL LOPEZ S.A.S, ha venido desarrollando importantes proyectos y eventos de operación logística, mediante la gestión e implementación de instrumentos de planificación, logística y financiación,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

adelantando los estudios, cotizaciones y planes de logística, con adecuados desempeños en las tareas de articulación intersectorial y la coordinación interinstitucional.

Además de la experiencia referenciada, la Empresa BERNAL LOPEZ S.A.S. tiene conocimiento del territorio, dada su trayectoria como operador urbano y departamental, lo cual le ha permitido generar la implementación de varios proyectos, facilitando la ejecución del objeto del contrato que se pretende suscribir del proceso que se adelanta.

En ese orden de ideas, la Empresa BERNAL LOPEZ S.A.S, es una entidad idónea para desarrollar este tipo de contratos, dado que cumple con calidades especiales como que se trata de una empresa de carácter comercial , cuyo objeto a ejecutar tiene relación directa con su objeto social, lo cual permite contratar directamente con ella mediante contratación directa, considerando que tiene capacidad para atender de manera integral tanto las obligaciones contractuales como extracontractuales vinculadas al contrato.

Es preciso resaltar que al verificar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad: BERNAL LOPEZ S.A.S, nos encontramos con que la misma registró las siguientes actividades económicas:

I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES
I5514 - ALOJAMIENTO RURAL
I5512 - ALOJAMIENTO EN APARTAHOTELES
N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

Y aportó la siguiente certificación de experiencia:

METROPARQUES EICE	$	296.506.000
SENIORS FEST S.A.S.	$	700.000.000
VIAJES ÉXITO	$	50.000.000
VIAJA EN MODO AVIÓN	$	110.000.000
TOTAL:	$	1.156.506.000

2. OBJETO A CONTRATAR:

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER - REQUIERE CONTRATAR EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS EN LA SALIDA RECREATIVA DIRIGIDA A LÍDERES VOLUNTARIOS.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

ALCANCE: comprenderá la prestación de servicios, donde se incluye: alimentación, hospedaje, transporte ida y regreso día diferente y servicios operativos logísticos, que complementarán las actividades, con el fin de apoyar y acompañar a la subdirección de fomento deportivo y recreativo del instituto de deportes y recreación de Medellín en sus actividades operativas, asistenciales y de funcionamiento en el marco de la salida de líderes voluntarios al Municipio de Santa fe de Antioquia en el occidente antioqueño.

CODIGOS UNSPSC:

Código-Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
90000000	90150000	90151700	90151702	Parques acuáticos
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
90000000	90150000	90151700	90151700	Parques de diversiones.
90000000	90110000	90111500	90111503	Hospedaje de cama y desayuno

ANEXO TÉCNICO REQUERIMIENTOS INDER

ESTRATEGIA	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	LOGISTICA / MATERIALES	CANTIDAD PROYECTADA
ECREANDO UESTROS ARRIOS Y ORREGIMIENTOS	PAQUETE DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDO. IDA Y REGRESO. LOGÍSTICA DE EVENTO PARA LIDERES VOLUNARIOS.	DESCRITA X ÍTEMS ASÍ:	LOGISTICA	400 PERSONA X $400.00 CADA UNA $160.000.0 TODO INCLUIDO
ECREANDO UESTROS ARRIOS Y ORREGIMIENTOS	ALIMENTACIÓN	ESTACIÓN DE CAFÉ, CON DISPONIBILIDAD PERMANENTE. DÍA 1: DESAYUNO, ALMUERZO, REFRIGERIO P.M. Y CENA (A CONVENIR MENÚ ENTRE LAS PARTES).		400 PERSONA

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

		DÍA 2: DESAYUNO, REFRIGERIO A.M., ALMUERZO, REFRIGERIO P.M. (A CONVENIR MENÚ ENTRE LAS PARTES).	LOGISTICA	
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	HOSPEDAJE	HOSPEDAJE PARA LÍDERES VOLUNTARIOS DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS (PARA 400 PERSONAS APROXIMADAMENTE PARA 1 NOCHES Y DOS DÍAS EN EL MUNICIPIO SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO, HOSPEDAJE PARA LÍDERES DE LA ESTRATEGIA, FORMADORES Y DIRECTIVOS. LA ACOMODACIÓN PUEDE SER MÚLTIPLE, HABITACIONES PARA DOS PERSONAS, HABITACIONES PARA 4 PERSONAS, HABITACIONES PARA 6 PERSONAS.	LOGISTICA	400 PERSONAS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

		NOTA: SIENDO HOSPEDAJES LAS ACOMODACIONES DEBEN INCLUIR SERVICIO DE ASEO LIMPIEZA, JABONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ASEO, ACOMODACIONES DE HABITACIONES CON CAMBIO DE SABANAS, TENDIDOS Y ALMOHADAS.		
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	TRANSPORTE	IDA Y REGRESO (SEDE ADMINSTRATIVA INDER- OCCIDENTE ANTIOQUEÑO y VICEVERSA EN DIFERENTE DÍA). Buses de servicio público para 40 pasajeros. Modelo 2018 en adelante con motor a gasolina o Diesel, silletería reclinable, aire acondicionado. Con documentos al día (Matricula, SOAT, técnico-mecánica y otros seguros a terceros. Igualmente, documentos del conductor (Licencia de conducción vigente y válida para el tipo de vehículos solicitado, paz y salvo de multas de autoridad de tránsito, certificados de delitos sexuales contra menores de la policía y certificado REDAM.	LOGISTICA	400 PERSONAS
RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS	LOGISTICA	PARA CADA SALIDA DE LÍDERES VOLUNTARIOS DE ACUERDO CON LOS ASISTENTES. COCTEL DE BIENVENIDA. EN TORNO A LA TEMÁTICA DE SAFARI PARA 400 PERSONAS.	LOGÍSTICA	400 PERSONAS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

		BRINDIS, SONIDO PROFESIONAL CON MICRÓFONOS PARA NOCHE DE INTEGRACIÓN CON DJ Y KARAOKE EN CADA HOTEL y RUMBA EN LA PISCINA CON ACCESORIOS Y REGALOS (1 HORA).		

3.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que, relacionadas con el objeto de este, sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que el Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social, A.R.L. y el pago de las obligaciones parafiscales vigentes, de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
7. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios según las necesidades y las especificaciones del documento denominado Propuesta Comercial, Anexo técnico y de servicios, el cual hace parte integral del presente contrato, de igual manera BERNAL LOPEZ S.A.S. dispondrá del personal idóneo y técnico.
2. Todo el personal deberá cumplir con los requisitos de la normatividad asociada a la seguridad y salud en el trabajo vigente, así como también deberá contar con los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con los riesgos asociados a la actividad a desarrollar.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del INDER, en la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Informar al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el contrato, de manera oportuna, las novedades que se presenten en el desarrollo de este.
5. Cumplir con todas las obligaciones que se generen en materia tributaria.
6. Se dará cumplimiento a la siguiente normatividad, o a la que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: • Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial. • Norma NFPA 10 Extintores Portátiles Contra Incendios. • Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional. • Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. • Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. • Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
7. Reemplazar el personal que, por alguna razón, deba ausentarse en horas destinadas al servicio, con el fin de garantizar la continuidad de este, con prontitud y en igualdad de condiciones.
8. Operar la logística de todos los eventos en los escenarios destinados para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en la ficha técnica, según anexos.
9. Organizar todo tipo de eventos que se propongan desde la institución con el fin de apoyar nuestro quehacer misional, además de la adquisición de los bienes o servicios que sean necesarios para garantizar las condiciones requeridas para el desarrollo de los eventos.
10. Realizar las visitas técnicas que se requieran al sitio del evento, para evaluar todo el montaje.
11. El servicio deberá ser prestado conforme a las fechas y horas establecidas por el supervisor, las cuales podrán estar sujetas a cambios de última hora en caso de un previsto o emergencia.
12. Deberá contar con disponibilidad y capacidad para realizar los diferentes eventos programados simultáneamente en caso de ser necesario.
13. Estar 3 horas antes de los eventos para la realización de los montajes en caso de ser necesario.
14. Hacer prueba de sonido antes de los eventos, si el evento lo requiere.
15. Tener personal con certificado de altura, para el montaje que sea necesario.
16. Presentar de manera mensual o cada evento, al supervisor designado, un informe escrito y digital detallando las actividades desarrolladas, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato con las respectivas evidencias necesarias.
17. Las demás que se desprendan de las especificaciones técnicas mínimas, exigidas por el INDER, y del alcance de la propuesta presentada por BERNAL LÓPEZ S.A.S.
18. El contratista deberá desarrollar informes de ejecución o supervisión por eventos, semanal mensual o por eventos ejecutados como la entidad los requiera.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín —INDER Medellín—, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, incorpora en el presente proceso criterios de Compra Pública Sostenible y Socialmente Responsable, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las actividades logísticas previstas, los impactos ambientales asociados a su ejecución y la pertinencia de los criterios definidos en los modelos distritales.

De acuerdo con los modelos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín, el proceso se enmarca principalmente en la categoría «Eventos». Los criterios relacionados con servicios complementarios serán aplicables únicamente cuando dichos servicios formen parte de las actividades efectivamente solicitadas y ejecutadas en desarrollo del contrato.

Generales

Criterio 1: Para todos los eventos propios del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación se deberán instalar puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente.
Medio de verificación: Registro fotográfico.

Criterio 2: El contratista deberá garantizar la recolección, separación y adecuado manejo de los residuos generados, promoviendo su entrega a organizaciones de recicladores de oficio o gestores autorizados para su aprovechamiento. Los residuos que no puedan ser aprovechados deberán gestionarse mediante los mecanismos de recolección y disposición final correspondientes.
Medio de verificación: Registro fotográfico de los puntos de recolección y separación de residuos, acompañado de certificado, constancia o soporte de entrega de los residuos a una organización de recicladores de oficio o gestor autorizado, según corresponda. Cuando se generen residuos no aprovechables, presentar soporte de su recolección o disposición final.

Criterio 3: El contratista que suministre el personal para el servicio de aseo, deberá presentar los soportes de capacitación en manejo integral de residuos sólidos. Medio de verificación: Listado de asistencia y registro fotográfico.

Criterio 4: La utilización de aparatos electrónicos como computadores, video beam, televisores y demás equipos eléctricos y electrónicos deberá contar con norma técnica de bajo consumo energético o demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría (Energy Star o su equivalente u cualquier otra como unión europea, ángel azul, TCO 1999, TCO 2003, Cisne Nórdico entre otros).
Medio de verificación: Ficha Técnica de los equipos de impresión y/o Certificación Energy Star.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Criterio 5: Para eventos de más de 100 personas es obligatorio contar con un técnico o tecnólogo ambiental, el cual debe estar durante todas las etapas del evento (Ver numeral 8 de la Guía para la realización de eventos sostenibles, disponible en Isolución como DEADQU-024 Guía para la realización de eventos sostenibles).

Medio de verificación: Entregar informe de ejecución, registro fotográfico, recopilación de datos. Desmontaje y evaluación: entregar informe con la medición de datos, análisis de datos, acciones correctivas y de mejora. En esta etapa se deberá diligenciar el formato de mediciones de datos. (Ver numeral 6.3.1 Indicadores para calcular huella de carbono del evento). •Número de personas asistentes a los eventos. •Horas de duración del evento. •Consumo de papel. •Número de lámparas o luminarias y potencia de consumo en KW/h. •Número de equipos eléctricos y electrónicos y consumo energético en KW/h. •Peso de residuos generados en kg. •Distancias de desplazamiento en km, tipo de vehículos empleados, combustible y número de pasajeros.

Suministro de alimentos

Criterio 6: El contratista No puede utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos.

Medio de verificación: Registro fotográfico y ficha técnica de los empaques.

Criterio 7: Para el suministro y servicio de alimentos y bebidas durante los eventos, el contratista deberá evitar la utilización de utensilios plásticos desechables, tales como vasos, platos, cubiertos y mezcladores de bebidas, priorizando el uso de elementos reutilizables o alternativas de menor impacto ambiental, como productos de cartón, caña de azúcar, fécula de maíz o materiales biodegradables, según corresponda.

Medio de verificación: Registro fotográfico y ficha técnica de los productos utilizados para servir los alimentos y bebidas.

Transporte

Criterio 8: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

Medio de verificación: Certificado de revisión técnico- mecánica y gases.

Alojamiento

Criterio 9: El prestador del servicio de alojamiento deberá presentar Plan de manejo de residuos sólidos.

Medio de verificación: Plan de manejo de residuos sólidos.

Criterio 10: El contratista que presente servicio hospedajes las acomodaciones debe incluir servicio de aseo limpieza, jabones y demás productos de aseo, acomodaciones de habitaciones con cambio de sabanas, tendidos y almohadas.

Medio de verificación: Registro fotográfico.

4. OBLIGACIONES DEL INDER.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Desarrollar informes de ejecución o supervisión por eventos, semanal mensual o por eventos ejecutados como evidencia de la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del líder del área de recreación **DIEGO ALEXANDER RIVERA TORRES** o quién haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal H), establecen la contratación directa para PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Del mismo modo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EXPERIENCIA QUE SE REQUIERE: Haber suscrito y ejecutado mínimo 2 contratos donde la sumatoria del valor sea mínimo del doble valor del presupuesto oficial, que para el caso en cuestión es $320.000.000, cuyo objeto sea la realización de actividades logísticas o conexas.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

ENTIDAD/EMPRESA	CARGO O ACTIVIDADES REALIZADAS	VALOR DEL CONTRATO
METROPARQUES EICE	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y LOGÍSTICA	$ 296.506.000
SENIORS FEST S.A.S.	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE EVENTO	$ 700.000.000
VIAJES ÉXITO	SERVICIOS HOTELEROS	$ 50.000.000
VIAJA EN MODO AVIÓN	SERVICIOS HOTELEROS	$ 110.000.000
TOTAL:	-	$ 1.156.506.000

Conforme al perfil, cumple con la experiencia.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La entidad determinó la siguiente necesidad: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS DIRIGIDA A LÍDERES VOLUNTARIOS DEL DISTRITO.*

En la actualidad este objeto contractual es requerido toda vez que es misión del Instituto de Recreación y Deporte promover el deporte, la actividad física, la recreación y el uso del tiempo libre, **y en esta medida la adquisición de operaciones logísticas se hace necesaria con el fin de garantizar la efectiva y eficiente prestación de los servicios a cargo.**

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente y la jurisprudencia, las entidades a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están obligadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la **contratación directa** como medio para adquirir la prestación de los servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como *"(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".*

A su turno, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. En Concepto C-945 de 2025, señaló lo siguiente sobre la materia objeto de estudio: (…) Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional (...) Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar **actividades operativas, logísticas** o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Por su parte, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia[1], en el marco del análisis sobre el alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisó lo siguiente: "Las actividades operativas, logísticas o asistenciales son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa"

En esa misma providencia se concluyó: "Obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "**apoyo a la gestión**" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales **en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma**, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores".

En lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante la modalidad de contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, **la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual,** de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, **la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.**

[1] Sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar **actividades operativas, logísticas o asistenciales**, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín, como lo son fomentar el deporte, la recreación y la actividad física para mejorar la convivencia, la cultura ciudadana y la calidad de vida en el Distrito de Medellín e implementar la Política Pública para la promoción del deporte, la actividad física y la recreación del Distrito de Medellín.

Aunado a lo anterior es importante señalar que el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín recibió a los 18 días de diciembre de 2024 por parte de la Contraloría Distrital de Medellín informe de auditoría definitivo por las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, y en este, el ente de control determinó en los hallazgos número 4 y 5 la configuración de un detrimento patrimonial, en razón de que el Instituto celebró con Metroparques diversos contratos de mandato para la operación logística, circunstancia que provocó una intermediación innecesaria, puesto que el rubro destinado a sufragar el concepto de administración provocó a criterio de la Contraloría un desmedro de los intereses patrimoniales del Instituto de Recreación y Deportes de Medellín.

En los hallazgos en mención, la Contraloría Distrital constató que el subcontratista que contrató para ese entonces Metroparques ejecutó las actividades requeridas por el Instituto a los precios definidos en el tarifario adoptado, situación que pone en evidencia que el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín para el desarrollo de todas las actividades logísticas requeridas hubiera podido contratar directamente y sin intermediación alguna, con otro operador y a los precios definidos a su tarifario.

En el marco de una política de austeridad es importante para el Instituto de Recreación y Deportes de Medellín evitar sobrecostos por intermediación innecesaria, es por ello que, contratando directamente la prestación de servicios logísticos se evitaría el aumento de cargas impositivas adicionales como lo sería el costo derivado del concepto de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

administración. En síntesis, tratándose de un contrato de operación logística, resulta más costoso para el Instituto el cumplimiento de sus fines a través de un mandato, habida cuenta que se traslada a un tercero la administración de los recursos para subcontratar la prestación de los servicios requeridos.

El Instituto de Recreación y Deportes de Medellín con el ánimo conceptualizar sobre el contrato de prestación de servicios de operación logística durante la última semana del mes de enero de 2025 elevó derecho de petición en grado de consulta a las entidades que a continuación se relacionan y les consultó por el alcance del referido acuerdo de voluntades (Operación logística): Contraloría General de la República, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Gobernación de Antioquia, Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá, Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y Veeduría Distrital de Bogotá.

Por su parte, la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República indicó no ser competente para atender la consulta toda vez que, su función comprende la atención de los requerimientos del señor presidente, la vicepresidenta, el secretario general y la jefe de despacho presidencial del departamento, en materia de política pública.

Por su lado la Veeduría Distrital de Bogotá y Contraloría General de la República, trasladaron por competencia la consulta elevada a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y esta su vez contestó a través de **Concepto C – 070 de 2025** lo siguiente:

Conforme a la interpretación general de las normas del sistema de compras públicas, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "[…] todos los actos jurídicos generadores de obligaciones […] derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad […]", por lo que las partes están facultadas para suscribir **contratos mixtos.** Como una forma de contratación atípica, estos se caracterizan por acumular prestaciones de varios contratos nominados para satisfacer una necesidad común. Precisamente, los contratos de operación logística tienen esta naturaleza, porque –sin perjuicio de las demás obligaciones que pacten las partes– es frecuente que en la práctica tengan componentes de compraventa, suministro, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, transporte, etc., de donde se desprende la existencia de prestaciones de una o más tipologías contractuales.

Bajo la argumentación allí expuesta la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó que la modalidad de selección objetiva en atención a esta tipología contractual recae exclusivamente sobre la entidad estatal, pues es un acto discrecional:

En este orden de ideas, la entidad será responsable de establecer la modalidad de selección aplicable a los contratos de operación logística de acuerdo con el objeto, la cuantía, las obligaciones y demás condiciones específicas del contrato a ejecutar. Esta determinación se realizará considerando el marco regulatorio vigente para cada una de las modalidades de selección establecidas, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad en el proceso de contratación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

En atención a la capacidad contractual para celebrar contratos estatales, los contratos de operación logística pueden celebrarse con cualquier persona que tenga dentro de su misionalidad u objeto la ejecución de esta actividad, lo anterior de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Por su parte, la Gobernación de Antioquia en igual sentido a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente indicó a través de radicado 2025030043753 lo siguiente:

El contrato de prestación de servicios de operación logística como un contrato atípico y mixto, atípico en la medida que no se encuentra regulado de manera específica, y mixto por cuanto en el mismo se encuentran obligaciones y componentes propios de diferentes tipologías como: compraventa, suministros, arrendamiento etc, así mismo, su alcance contractual se circunscribe a la necesidad de la entidad dentro del alcance de la autonomía de la voluntad.

A su turno, el Instituto de Recreación y Deporte de Bogotá al respecto, indicó lo siguiente a través de radicado 20258000029451:

Al ser un contrato atípico, consideramos que no existe una línea doctrinaria específica en la que se desarrollen principios de interpretación, jurisprudencia o prácticas contractuales consolidadas, no obstante, por extensión le sería aplicable la doctrina contemplada para los contratos de prestación de servicios.

En ese sentido, dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De además de lo anterior, el objeto que se pretende contratar está relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

En virtud de lo expuesto, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal H, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es prestación de servicios de apoyo a la gestión: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Estas condiciones que cumple la sociedad BERNAL LÓPEZ S.A.S son admisibles y viables jurídicamente para suscribir de manera directa el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS EN LA SALIDA RECREATIVA DIRIGIDA A LÍDERES VOLUNTARIOS.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta entregada por la empresa BERNAL LÓPEZ S.A.S., y el análisis detallado de todas las actividades; por ello, garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este.

Conforme con lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($160.000.000) IVA INCLUIDO. Dicha suma esta discriminada de la siguiente forma:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016485	13.10.2026	50.000.000	1	2320202009	905924009001	911027526
1160016485	13.10.2026	100.000.000	2	2320202009	905924009003	911027526
1160016485	13.10.2026	10.000.000	3	2320202009	905924009004	911027526

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0371.99	9240090	Estimulación	525.246.960	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0371.99	9240090	Ludotekas	235.595.091	Inversión	Tasa Prodeporte
43011604.0371.99	9240090	MVC Calle	197.185.440	Inversión	Tasa Prodeporte

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 4, del Decreto 1082 de 2015.

8. FORMA DE PAGO.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El INDER desembolsará a BERNAL LOPEZ S.A.S, el valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($160.000.000) IVA INCLUIDO. pagaderos a la finalización del evento salida de líderes voluntarios y previo visto bueno de los informes correspondientes y avalados por la supervisión del contrato.

Los desembolsos estarán sujetos a las políticas de pago de la tesorería y según disponibilidad del Plan Anualizado de Caja PAC.

De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA, deberá presentar la certificación bancaria de apertura de la(s) cuenta(s) de ahorro específicas a su nombre, y que se destinarán para el manejo de los recursos del contrato (ORDINARIOS), en virtud del origen de los recursos. Una vez se realice la apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s), EL CONTRATISTA se obliga a gestionar el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros (GMF) ante el Distrito de Medellín para los recursos manejados en dichas cuentas. De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

"La factura deberá ser presentada de forma electrónica, en cumplimiento de la Resolución 042 de mayo 5 de 2020 expedida por la DIAN, en ella debe constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable, el correo de recepción de la facturación electrónica es facturacion@inder.gov.co. Independiente al envío de la factura electrónica, se deben enviar los documentos soporte de la factura certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, o cualquier otro que la supervisión del contrato considere".

Si BERNAL LOPEZ S.A.S. no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para efectos de pago, BERNAL LOPEZ S.A.S deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT).

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar la oferta más favorable se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad del futuro contratista, para la ejecución del objeto a contratar.

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 5, del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento.)

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 6, del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de esta contratación directa, el INDER exigirá la constitución, a favor de la Entidad, de una garantía única.

Otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por 200 SMMLV y deberá estar vigente durante la ejecución del contrato

13. ¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI _ NO X

¿CUAL?

Art. 2.2.1.1.2.1.1, N° 8, del Decreto 1082 de 2015.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA RECREANDO NUESTROS BARRIOS Y CORREGIMIENTOS EN LA SALIDA RECREATIVA DIRIGIDA A LÍDERES VOLUNTARIOS.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($160.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.
COMUNA QUE BENEFICIA	Todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el efecto Firman,

JORGE ALEJANDRO ANGEL OSORIO
SUBDIRECTOR (E) DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO

Fabian Cano Ruiz Apoyo Técnico:	Manuel José Maldonado Apoyo financiero	Santiago Restrepo Vásquez Apoyo jurídico Alejandro Mesa Giraldo Apoyo Ambiental

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.